



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 026-2019-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 28 de Marzo del 2019

VISTOS:

- El MEMORANDUM N° 0942-2019-GPPI-MPC de fecha 26 de marzo de 2019
- LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 084-2019-AL-MPC, de fecha 15 Marzo de 2019.
- El MEMORANDUM N° 0312-2019-GAF-MPC, de fecha 14 de marzo de 2019,
- EL INFORME N° 097-2019-SGCC/GAF-MPC, de fecha 05 de marzo de 2019,
- EL INFORME N° 189-2019-GAF-SGLCPYM, de fecha 19 de febrero de 2019,
- EL INFORME N° 057-2019-SGT-MPC, de fecha 18 de febrero del 2019,

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", radicando esta autonomía la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes de competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad del artículo del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, el numeral 34.1 del Art. De la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto ley 28411, prescribe que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente de gasto.

...///1





Que, el Art. 37° de la norma acotada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal.

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693 disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) la efectiva prestación de los servicios contratados, c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestaciones inmediata o directa; y d) El registro en el sistema integrado de administración financiera del sector público SIAF.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 084-2019-AL-MPC, de fecha 15 de marzo de 2019, se aprueba la incorporación del saldo de balance para el presupuesto institucional ejercicio 2019.

Que, con Memorándum N° 0942-2019-GPP-MPC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, de fecha 26 de Marzo de 2019, informa que según resolución N° 0087-2019-AL-MPC, de fecha 15 de marzo de 2019, para el reconocimiento de deuda con saldo de balance cuenta con disponibilidad presupuestal y está incluido en el saldo de balance en el presente año dentro de la cadena programática según detalle en el informe que forma parte de esta Resolución.

Que, con Memorándum N° 312-2019-GAF-MPC, de fecha 14 de marzo de 2019, se solicita la disponibilidad presupuestal a Planeamiento, Presupuesto e Informática.



Que, con Informe N° 097-2019-SGG-GAF-MPC, de fecha 05 de marzo de 2019, informa que procedió con la rebaja en su totalidad los devengados por girar del año 2018.

Que, con Informe N° 189-2019-GAF-SGLCPYM-MPC, de fecha 19 de febrero de 2019, informa que hay ordenes de compras del ejercicio 2018 que se encuentran pendientes de trámites, las cuales no se ha comprometido ni devengado para reconocer la obligación de pago a favor de la empresa, toda vez que la misma ha cumplido con todo los requerimientos determinados en el contrato y el marco normativo correspondiente.

Que, con Informe N° 057-2019-SGT-MPC, de fecha 18 de febrero de 2019, informa que la fecha límite de los devengados al 31 de diciembre de 2018 fue hasta el 31 de enero de 2019, los cuales no fueron girados por lo que remite a la Gerencia de Administración y Finanzas para que autorice a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos su anulación en el presente ejercicio y se incorpore al saldo de balance para su reconocimiento de deuda para poder pagar.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; asimismo indica en su **Artículo 6°.- El procedimiento es promovido por el acreedor** ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.



Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial de Cañete, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 005-2017-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería; y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes y en conformidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER las deudas pendientes de pago por los devengados no girados y rebajados del ejercicio 2018, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia, según detalle:

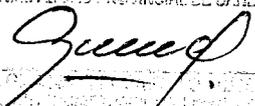
Nº	RAZON SOCIAL Y/O NOMBRES Y APELLIDOS	SIAF 2018	CONTRATO DE OBRA – BIEN Y/O SERVICIO	RB	IMPORTE S/.
1	A&R MOTORS SR.LTDA	4231	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS EN GENERAL	09	28,000.00
2	INGENIERIA DE PROYECTOS PROYECTALIA EIRL	4238	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA ANUAL 2018 A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE – APLICACIÓN DE PENALIDAD	08	7,980.00
3	DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE ORLANDO	3321	SERVICIO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE SOLICIT. POR EL SOMUNCA R.LEY SERVIR	07	4,600.00
4	ESCADEX CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	3800	POR LAS DETRACCIONES DE VALORIZACION Nº02 "SERVICIO DE MANETNIMIENTO DEL ESTADIO EN EL CENTRO POBLADO CUIVA – DISTRITO DE SAN VICENTE"	07	1,989.96
5	SERVICIOS FERRETEROS ALBERT S.A.C	4279	POR LA DETRACCION DE LA VALORIZACION Nº 06 "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE AA	18	3,203.81

Artículo Segundo: DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a la Sub Gerencia de Tesorería realice el procedimiento administrativo con el control del reconocimiento de las obligaciones de pago para de su cancelación.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, en mérito de sus funciones otorgar la certificación presupuestal y que a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información se publique la presente resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR, a los interesados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, relacionadas con el procedimiento, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

 Gerencia de Administración y Finanzas